

LA IDEA

REVISTA SEMANAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

DIRECTOR: D. VALENTIN MORAN.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid. Redaccion y Administracion, Jacometrezo número 47.

En la Habana. Librería de D. A. Cuesta, O'Reilly, 70. No se devuelve ningun escrito.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Madrid y Provincias.—Tres meses, 9 rs.; seis, 19 y un año, 30.

Ultramar.—Seis meses, 2-12 pesos un año, 4-25 pesos. Cuando la suscripcion se satisfaga en sellos, para mayor seguridad la carta vendra certificada.

SUMARIO: *Seccion doctrinal.*—A nuestros lectores.—Ultimas novedades.—*Noticias varias.*—*Seccion oficial.*—Vacantes en las provincias: Cadiz, Córdoba, Barcelona, Tarragona, Cáceres, Salamanca, Huesca, Murcia, Lérida, Avila y Zamora.—Anuncios.

SECCION DOCTRINAL.

A NUESTROS LECTORES.

Con toda la calma imaginable, sin precipitacion alguna, hemos meditado acerca de nuestra situacion dentro del periodismo despues del último oficio que nos remitió la primera autoridad de la provincia. Y aplicando nuestro juicio con frialdad al análisis de este documento, nos sentimos incapaces de realizar la mision, que de acuerdo con nuestra propia conciencia, y en conformidad con nuestras propias doctrinas en materia de enseñanza, nos habíamos propuesto desde el primer dia en que tomamos sobre nosotros la delicada tarea de escribir esta Revista.

Estamos, pues, en el caso de optar por uno de estos dos extremos: ó escribir un periódico en el que nuestras doctrinas aparezcan pálidas y sin la realidad que las es peculiar, ó imponernos un silencio absoluto. Nuestros lectores saben, porque así lo

hemos anunciado en diferentes ocasiones, que preferimos entre los dos extremos el segundo.

Así, pues, hemos tomado la espontánea resolucion de suspender la publicacion de LA IDEA por un período de tiempo que no nos es dado señalar en estos momentos, rompiendo con profunda pena la comunicacion de ideas que veníamos manteniendo con nuestros lectores desde hace más de diez años. Al hacerlo, experimentamos la amargura de quien se encuentra privado, contra su deseo, de ese don precioso con que el sér racional refleja en los demás las impresiones de su propio espíritu.

Hemos escrito, guiados por nuestro amor á la enseñanza y no por deseo de lucro; y en su consecuencia, experimentamos en estos momentos una de las mayores contrariedades de nuestra vida. La contrariedad del que se siente cohibido en lo más elevado y noble con que Dios dotó al sér humano: el pensamiento.

ÚLTIMAS NOVEDADES.

No ha dejado de haber sucesos importantes para la Instruccion pública en la semana que termina precisamente en el momento en que entra en prensa este número de LA IDEA.

En primer lugar, los periódicos nos han dicho que el consejo de Instrucción pública aprueba el expediente formado al Sr. Merelo, conformándose con el dictámen del consejo universitario; y que esta segunda aprobacion ha pasado al gobierno para que le dé la tercera aprobacion, si lo juzga oportuno. Y no dudamos que se la dará.

Con este expediente sucede algo que nosotros no entendemos, sin duda por falta de datos.

Los vocales del consejo universitario dicen, segun nuestros informes, que ellos no han propuesto nada concreto; que se han limitado, en virtud de sus atribuciones, á indicar que el señor Merelo está incurso en un artículo del reglamento que abraza muchos castigos y muchos casos; y que aunque hubiesen querido no habrian podido proponer nada al gobierno, ni mucho menos quitar la cátedra al señor Merelo.

Al mismo tiempo, se afirma que el consejo de Instrucción pública nada ha hecho; que se ha visto en la dura precision de examinar un expediente formado y resuelto por el consejo universitario, en el cual todo se le ha dado hecho; y ha tenido que conformarse con una resolucion que venia ya tomada.

Es muy probable que se nos diga que el gobierno á su vez se ha visto tambien en la precision de conformarse con la opinion del real consejo. Y en este caso nos quedaremos sin saber, no solo lo que ha opinado cada uno, sino quién ha propuesto la pena, y cuál es la pena propuesta.

En vano hemos buscado la solucion á estas dudas en los periódicos que han anunciado en seguida la resolucion del consejo; porque todos se han limitado á decir, que el real consejo ha aprobado lo que habia propuesto el universitario. De tal modo que todas estas cosas nos traen á la memoria el refran castellano; entre todos la mataron y ella sola se murió.

El proyecto de ley de Instrucción pública, que á fuerza de contener tantas bases, es una de las *bases* más enérgicas que conocemos, se ha combinado seguramente con alguno de los ácidos predominantes en la organizacion del Congreso; y se ha formado una sal, que amenaza disolverse.

Quiere decir esto, traduciéndolo de los términos químicos, al vulgar lenguaje del mundo, que parece que ese proyecto no se discutirá en la actual legislatura.

Sin embargo, hay quien opina que es tal el amor que le profesa el conde de Toreno, y tales los bienes que espera para el porvenir de España

y la gloria de su nombre, que trata de pedir una autorizacion para ponerle en práctica sin discutirle.

Esto que agita y trae conmovidos á algunos, nos tiene á nosotros sin cuidado alguno. Nos es indiferente que se discuta ó no; que se apruebe ó no. Con él ó sin él la Instrucción pública no ha de salir de la situacion en que se encuentra, por más que opinemos de distinto modo que el señor conde de Toreno; y únicamente si sentimos que no se plantee es por una razon de cortesía: solo porque el señor conde no pueda añadir esta piedra al ya famoso monumento de su gloria.

El gobierno ha acordado, por fin, como una próroga, es decir, como esos plazos que se conceden á los puestos de San Isidro, que los profesores de colegios formen parte de los tribunales de exámen de sus alumnos.

Aquí parece que venia bien alguna frase de elogio ó de gratitud al señor conde de Toreno. Sin embargo, no seremos nosotros los que la escribamos, porque nos pareceria injusto. El gobierno privó hace algun tiempo á los profesores privados de ese derecho; y el mismo año en que esto hizo y hasta el actual, ha tenido que reconocer su error. Si hay aquí, pues, algo de elogio, debe ser para nosotros mismos, que sostenemos tan buena causa, que triunfamos á pesar de todo; y que no nos equivocamos al asegurar desde luego que esa disposicion no podria llevarse á cabo. Esto que parece inmodestia es sencillamente un hecho cierto.

NOTICIAS VARIAS.

Rogamos á aquellos de nuestros suscritores que deseen recibir en vez de LA IDEA nuestro muy estimado compañero en la prensa *La Reforma*, nos lo manifiesten por cualquier medio para satisfacer sus deseos inmediatamente.

Igualmente rogamos á los que se encuentran en descubierto con la Administracion de esta Revista, se sirvan remitirnos el importe de sus débitos á la mayor brevedad, pues de otro modo se hace imposible la liquidacion que pensamos hacer.

Se nos ha dicho que el señor rector de la Universidad de Madrid ha suspenso á un maestro de un pueblo próximo á esta capital por no haber confesado y comulgado en su parroquia. Nosotros creemos que el hecho no

será cierto, y de serlo, suponemos que las causas de la suspensión serán otras distintas de la manifestada anteriormente; pero de todos modos, juzgamos oportuno llamar la atención del señor Mena y Zorrilla acerca del asunto, por si cree oportuno enterarse de lo que ocurra.

Se nos ha dicho también, que el señor don Julio Guzman, catedrático de la facultad de Medicina de Valencia, ha sido suspenso en el cargo que desempeñaba, sin haber sido oído previamente.

Con esta noticia nos pasa lo que con la anterior. No podemos asegurar que sea cierta, pero la insertamos para que el señor director de Instrucción pública investigue lo que haya de cierto si lo juzga oportuno.

Dice uno de nuestros colegas:

«Un señor catedrático destrozó hace poco días el busto del eminente profesor Sanz del Río, cuya respetable memoria veneran en España todos los amantes de la virtud y de la ciencia. Se añade que al romper el busto pisoteó también los libros del mismo filósofo.»

La intolerancia y el odio no se pueden manifestar de un modo más terminante. A las palabras de nuestro colega solo nos ocurre añadir que por este camino solo se llega al campo de las represalias.

La Reforma nos dice que el expediente formado á los profesores de la escuela normal de Lérida, por suponer que pertenecían á una sociedad espiritista, duerme el sueño de los justos. Recomendamos á nuestro colega, ya que nosotros no podemos hacerlo en lo sucesivo, que *sople* en este expediente dormido, á ver si logra despertarlo.

Don Antonio Orinurri ha sido nombrado catedrático de retórica del Instituto de Bilbao.

Se han inaugurado en Sevilla dos escuelas; una de niños y otra de niñas.

Ha recaído sentencia en la causa seguida por atentado contra el catedrático don Francisco Cortejarena, á don Joaquin Rodriguez Pinilla, imponiendo á este último la multa de 125 pesetas.

Ha pasado al consejo de Instrucción pública para que informe el expediente sobre supresión del Instituto de Tortosa.

Está firmado el ascenso de ocho catedráticos de Uni-

versidad, que entran á cubrir las vacantes naturales que resultan en el escalafón.

El dictámen que el Sr. Groizard había formulado para proveer las categorías que se hallan vacantes en la facultad de derecho, ha sido desechado por el consejo de Instrucción pública, pasando el expediente otra vez al ponente para que emita nuevo dictámen.

Dicesenos que la dirección de Instrucción pública ha resuelto no conceder ninguna matrícula extraordinaria.

Dice un periódico ministerial:

«El maestro de Orcheta (Alicante), don Francisco Sellés, ha dirigido una instancia á la junta, reclamando setenta y seis meses de material que se le adeudan.»

Mientras haya estos ejemplos, nadie puede decir que está medio regular siquiera la cuestión de pagos por atenciones de primera enseñanza.

Don Manuel María José de Galdo ha pronunciado un luminoso y elocuente discurso con motivo de explicar una de las conferencias agrícolas en el Paraninfo viejo de la Universidad de Madrid.

De todas veras felicitamos al Sr. Galdo.

El real decreto publicado por la *Gaceta* modificando las actuales prescripciones referentes al examen de ingreso en las escuelas de caminos, de minas y de montes, dispone que; á partir desde Junio de 1878, se exigirá á los aspirantes prueben principalmente por medio de ejercicios, las siguientes asignaturas: aritmética, álgebra, geometría, trigonometría, geometría analítica y cálculo infinitesimal.

La situación de los maestros en la provincia de Cáceres es bastante deplorable, á juzgar por lo que dice nuestro colega *La Asociación*. En los pueblos de Herruela, Aldea del Obispo, Santa Ana, Jaraicejo, Botija y otros muchos pueblos, los profesores se hallan en descubierto de sus haberes pasando mil penalidades.

Y nosotros repetimos, que mientras no se reforme la actual organización de la primera enseñanza, en la cuestión de pagos y en todo, no saldremos del paso.

Lean nuestros lectores el siguiente documento que por la dirección de Institutos se ha debido pasar á los directores de los colegios privados:

«La dirección general de Instrucción pública, en virtud de real orden de 21 del corriente, transmitida á esta dirección por el Ilmo. señor rector con fecha de ayer, dispone, respecto de la forma en que deben verificarse

los exámenes de los alumnos de enseñanza privada, lo que sigue:

Primero. Se prorroga por el presente curso la autorización concedida en los anteriores á los profesores de los colegios incorporados para formar parte de los tribunales de exámen.

Segundo. Los directores de dichos colegios deberán remitir á los Institutos correspondientes la lista nominal de los alumnos de cada asignatura por orden correlativo del concepto que estos hubieran merecido al profesor que la haya tenido á su cargo, empezando por los de más mérito y mejor conducta académica; pero sin expresar nota ni calificación ninguna, debiendo verificarse los exámenes por el orden de dichas relaciones, las cuales, firmadas por los profesores respectivos y visadas por el director del colegio, las tendrá á la vista el tribunal durante aquellos actos.

Tercero. Las listas de los exámenes ordinarios deberán presentarse en la secretaria del Instituto antes de 1.º de Junio, y antes del 15 de Setiembre las de los extraordinarios.

Lo que participo á V. para su inteligencia y efectos consiguientes. Madrid 25 de Mayo de 1877.»

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado ningun catedrático á solicitar por traslación la cátedra de farmacia químico-orgánica, vacante en la facultad de farmacia de Santiago, S. M. el rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie dicha cátedra para proveerla por concurso, con arreglo á las disposiciones vigentes.

De real orden lo comunico á V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1877.—C. Toreno.—Señor director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Resultando vacantes en la facultad de medicina de las Universidades de Valencia y Zaragoza las cátedras de patología quirúrgica, y correspondiendo su provision al turno de concurso, S. M. el rey (Q. D. G.) ha dispuesto que se anuncien antes á traslación, conforme á las prescripciones del reglamento de 15 de Enero de 1870 y real decreto de 21 de Julio de 1876.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1877.—C. Toreno.—Señor director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Resultando vacantes en la facultad de medicina de las Universidades de Valencia y Zaragoza las cátedras de higiene privada y pública, cuya provision corresponde al turno de oposicion, S. M. el rey

(Q. D. G.) se ha servido disponer que se provean por dicho medio, conforme á las prescripciones del reglamento de 2 de Abril de 1875.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1877.—C. Toreno.—Señor director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: No habiéndose provisto por oposicion la cátedra de organografía y fisiología vegetal de la facultad de ciencias, seccion de las naturales, de la Universidad de Madrid, por no haberse aprobado los ejercicios del único aspirante, S. M. el rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se provea por concurso, anunciándose antes á traslación, conforme á las prescripciones del reglamento de 15 de Enero de 1870 y real decreto de 21 de Julio del año próximo pasado.

De real orden lo participo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1877.—C. Toreno.—Señor director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º del decreto de 4 de Julio de 1870, S. M. el rey (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver que se provea por concurso la cátedra de economía política y sus agregadas, vacante en el Instituto de la Coruña.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1877.—C. Toreno.—Señor director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: No siendo profesor de la facultad de derecho, seccion del civil y canónico, el único aspirante por concurso á la cátedra de elementos de derecho político y administrativo español, vacante en la Universidad de Oviedo, S. M. el rey (Q. D. G.) ha tenido á bien declarar desierto dicho concurso, y disponer que la cátedra se provea por oposicion, conforme al reglamento de 2 de Abril de 1875.

De real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1877.—C. Toreno.—Señor director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Resultando vacante en la facultad de medicina de Zaragoza la cátedra de clínica médica, primero y segundo curso; y correspondiendo su provision al turno de concurso, S. M. el rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se anuncie antes á traslación conforme á las prescripciones del reglamento de 15 de Enero de 1870 y real decreto de 21 de Julio de 1876.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1877.—C. Toreno.—Señor director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Resultando vacante en la facultad de me-

dicina de Zaragoza la cátedra de clínica quirúrgica, cursos primero y segundo, S. M. el rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se provea por oposicion y con arreglo á las prescripciones del reglamento de 2 de Abril de 1875.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1877.—C. Toreno.—Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: Resultando vacante en la facultad de medicina de Zaragoza una de las cátedras de anatomía descriptiva y general, y correspondiendo su provision al turno de concurso, S. M. el rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se anuncie antes á traslacion conforme á las prescripciones del reglamento de 15 de Enero de 1870 y real decreto de 21 de Julio de 1876.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1877.—C. Toreno.—Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: Resultando vacante en la facultad de medicina de Zaragoza la cátedra de fisiología, y correspondiendo su provision al turno de concurso, S. M. el rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se anuncie antes á traslacion conforme á las prescripciones del reglamento de 15 de Enero de 1870 y real decreto de 21 de Julio de 1876.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1877.—C. Toreno.—Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo.: Sr. S. M. el rey (Q. D. G.) se ha servido nombrar el siguiente tribunal para juzgar los ejercicios de oposicion á la cátedra de fisiología, propia de la facultad de medicina de Granada; presidente el excelentísimo señor don Juan Magaz y Jaime, consejero de Instruccion pública; vocales, don José Ortola y don Maximino Teijeiro, catedráticos de la facultad en Granada y Santiago respectivamente; don Antonio Menendez Alvaro, don Rafael Martínez Molina y don Manuel Iglesias, académicos de la de medicina, y don Francisco Santana y Villanueva, doctor.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1877.—C. Toreno.—Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: Resultando vacantes en la facultad de medicina de las Universidades de Granada y Zaragoza una de las dos cátedras de anatomía descriptiva y general, y correspondiendo su provision al turno de oposicion, S. M. el rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se provean por dicho medio, conforme á las prescripciones del reglamento de 2 de Abril de 1875.

De real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. mu-

chos años. Madrid 21 de Mayo de 1877.—C. Toreno.—Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: Habiendo acordado la diputacion provincial de Oviedo en sesion del día 11 de Abril último elevar á 3.000 pesetas el sueldo de los profesores del Instituto de segunda enseñanza, S. M. el rey (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver que en su nombre y por medio de la *Gaceta de Madrid* se den las gracias á la referida diputacion por el celo é interés que en favor de la enseñanza revela el mencionado acuerdo, y que para los efectos del mismo se expidan á los interesados los correspondientes títulos administrativos.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1877.—C. Toreno.—Sr. Director general de Instruccion pública.

Direccion general de Instruccion pública.

En vista de lo manifestado por las Juntas provinciales de Instruccion pública de Valladolid y Málaga al dar cuenta la primera de una instancia del habilitado de los maestros de las circunscripciones de aquella capital y de Tudela de Duero en solicitud de que se declare que el tanto por ciento que por derecho de habilitacion pagan hoy los profesores se cargue al material de las escuelas; y haciendo presente la segunda la conveniencia de que se determine la cantidad que estos deben abonar por aquellos derechos para evitar abusos: consecuente á las declaraciones hechas por esta direccion general en 30 de Abril de 1875 con motivo á una consulta del inspector de primera enseñanza de Murcia, y atendiendo al fundamento de las razones de equidad y hasta de justicia que aconsejan la adopcion de una regla general y fija para ambos extremos mientras exista el actual sistema de pagos, este centro directivo ha acordado disponer, como ampliacion á la orden antes citada: primero, que todos los descuentos que como interés de habilitacion se hagan en lo sucesivo á los maestros de las escuelas públicas, tanto por el cobro y pago de sus haberes personales cuanto por el de material y alquileres de casa, se carguen al material de las respectivas escuelas, admitiéndose su importe en cuentas como partida de data; y segundo, que los referidos descuentos no puedan exceder en ningún caso para este efecto del 1½ por 100 sobre el importe de las cantidades pagadas por conceptos de personal, y del 2 en las que satisfagan por los de material; debiendo, sin embargo, los inspectores y los mismos maestros procurar que los habilitados de las grandes circunscripciones establezcan un interés menor en beneficio de los fondos del material para las escuelas, y rebajarse de todas aquellas donde exceda el que vienen imponiendo á los tipos señalados como máximo desde el próximo año económico.

Lo digo á V. S. para su conocimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1877.—El director general, Antonio de Mena y Zorrilla.—Señor

presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de...

Se halla vacante en la facultad de farmacia de la Universidad de Santiago la cátedra de farmacia químico-orgánica, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los catedráticos numerarios de la misma facultad, siempre que tengan el título correspondiente y lleven por lo menos tres años de enseñanza.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta dirección general, por conducto del rector de la Universidad, y con informe del decano, en el plazo improrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Segun lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 21 de Mayo de 1877.—El director general, Antonio de Mena y Zorrilla.

Resultando vacantes en la facultad de medicina de las Universidades de Valencia y Zaragoza las cátedras de patología quirúrgica, dotadas con 3.000 pesetas; que segun el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponden al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, á fin de que los catedráticos que deseen ser trasladados á ellas, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarlas en el plazo improrogable de 20 dias, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría de la misma ó análoga asignatura y tengan el título correspondiente. Los catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta dirección general por conducto del decano de la facultad ó del director del Instituto ó escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta dirección por conducto del jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 21 de Mayo de 1877.—El director general, Antonio de Mena y Zorrilla.

Se hallan vacantes en la facultad de medicina de las Universidades de Zaragoza y Valencia las cátedras de higiene privada y pública, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido 25 años de edad, ser doctor en medicina y cirugía ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la dirección general de Instrucción pública en el improrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 21 de Mayo de 1877.—El director general, Antonio de Mena y Zorrilla.

Resultando vacante en la facultad de ciencias, sección de las naturales, de la Universidad de Madrid, la cátedra de organografía y fisiología vegetal, dotada con 4.000 pesetas, que segun el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 correspondiente al concurso se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, á fin de que los catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 20 dias, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los profesores que desempeñen ó hallan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría de la misma ó análoga asignatura y tengan el título correspondiente. Los catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta dirección general por conducto del decano de la facultad ó del director del Instituto ó escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta dirección por conducto del jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que

las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 21 de Mayo de 1877.—El director general, Antonio de Mena y Zorrilla.

Se hallan vacantes en la facultad de filosofía y letras dos categorías de término, las cuales han de proveerse por concurso entre los catedráticos de ascenso de la misma facultad que reúnan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

En el término de un mes, á contar desde la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á la dirección general, por conducto de los rectores de las Universidades respectivas.

Madrid 17 de Mayo 1877.—El director general, Antonio de Mena y Zorrilla.

Se halla vacante en la facultad de filosofía y letras una categoría de ascenso, la cual ha de proveerse por concurso entre los catedráticos de entrada de la misma facultad que reúnan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

En el término de un mes, á contar desde la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid* remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta dirección general, por conducto de los rectores de las Universidades respectivas.

Madrid 17 de Mayo de 1877.—El director general, Antonio de Mena y Zorrilla.

Se halla vacante en la facultad de derecho, sección del civil y canónico, de la Universidad de Oviedo, la cátedra de elementos de derecho político y administrativo español, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de abril de 1875. Para ser admitido á la oposicion se requiere: no hallar se incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido 25 años de edad, ser doctor en la expresada facultad y sección ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la dirección general de Instrucción pública, en el improrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las

autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 21 de Mayo de 1877.—El director general, Antonio de Mena y Zorrilla.

VACANTES.

CADIZ.—Por concurso.—De niñas.—Cádiz, con 1.333'50 pesetas; Arcos de la Frontera, con 916'75.

CORDOBA.—Por concurso.—De niños.—Zamoranos, con 825 pesetas; Morente, con 500; Espejo (auxiliar), con 455; Cardena, con 376; Conquista y Fuen-Cubierta, con 365; Esparragal, con 350; Fuente-Carreteros, Ochavillo del Rio, Piconcillo, Cardenchoza, Argallon y Cañada del Gamo, con 275.

Por concurso.—De niñas.—Conquista, con 265 pesetas.

BARCELONA.—Por traslacion.—De niños.—Bagá, San Lorenzo, Savall y Vilanova de Sau, con 825 pesetas; Caldas de Estrach, La Nou y Santa Maria de Marlés, con 625; Castellví de Rosanes, con 250; Puigdalva, con 250.

Por traslacion.—De niñas.—Sagás, con 416'75 pesetas; Cabriels, con 275.

Por traslacion.—De párvulos.—Esparraguera, con 1.100 pesetas.

Por traslacion.—De niños.—La del ayuntamiento de Cerdedo, con 625 pesetas; Fojo-corbelle (Ayuntamiento de la Estrada), Figueiró, (Tomiño); Coya, (Bouzas); Areas, (Puenteareas); Campañó (Pontevedra), con 250.

Por traslacion.—De niñas.—La del ayuntamiento de Vilaboia, con 550 pesetas.

Por concurso.—De niños.—San Clemente, con 625 pesetas; Randa, con 275; Biniamar, con 275.

Por concurso.—De párvulos.—Alqueria, con 100 pesetas.

TARRAGONA.—Por traslacion.—De niños.—Ginestar, con 850 pesetas; Masdeverge, con 825; Bonastre, con 725; Vilanova de Escornalbou, con 650; Pilas y Forés, con 625.

Por concurso.—De niñas.—Alcanar, con 735 pesetas; Vimodí, con 585; Vinebre, con 567'50; Masdeverge, con 550; Santa Oliva y Vilanova de Prades, con 450; Reus (sustitucion), con 550; Blancafort, con 565; Bitem, con 360; Pobra de Mafusnet, con 332'50.

CACERES.—Por traslacion.—De niños.—Carrascalejo, con 625 pesetas; Fresnedoso, con 617'50; Logrosan (ayudantía), con 500; Cerezo, con 250.

Por traslacion.—De niñas.—Baños, con 550 pesetas.

Por concurso.—De niños.—Casas de Don Antonio, con 416'76 pesetas.

Por concurso.—De niñas.—Pozuelo, con 825 pesetas; Granadilla, con 625; Robladillo de Gata, con 625; Garguera, con 411'25; Torremenga, con 306'25; Valdastilla, Valdastilla (para Rebollar), Nuño Moral (para Accitunilla), Idem (para Fragosa), Idem (para Vegas de Coria), Cabezas (para Mestas), Estorninos, Moncillo, Rivera Oveja, Ana (para su barrio de la Calera), con 250,

SALAMANCA.—Por traslacion.—De niños.—Tejado, con 635 pesetas; Ledesma, con 825; Guadramino y Milano, con 625.

Por traslacion.—De niñas.—Montejo, con 343 pesetas.

Por traslacion.—De ambos sexos.—Colmenar, con 500 pesetas; Cordovilla, con 400; Valderodrigo, con 450; Berrocal de Huebra y Santibañez de la Sierra, con 400; Campo de Peñaranda, con 350; Valdehijaderos, Villanueva de Cañedo y Barco, con 250.

Por concurso.—De niños.—Fuenterroble de Salvatierra, Sahugo y San Martin del Castañar, con 625 pesetas.

Por concurso.—De niñas.—Saelices el Chico, con 416'50 pesetas; Bermellar, con 625; Puebla de San Medel, con 250; la de extramuros de Ciudad-Rodrigo (sustitucion), con 550; Robleda (sustitucion), con 412'50.

HUESCA.—Por oposicion.—De niñas.—Agüero, con 550 pesetas.

Se proveerán tambien por oposicion todas las escuelas de igual clase que vaquen durante el plazo de la convocatoria.

MURCIA.—Por traslacion.—De niños.—La Raya, con 825 pesetas; Ojos, con 625.

Por concurso.—De niños.—Cieza, con 275 pesetas.—Roda (San Javier), con 200.

Por concurso.—De niñas.—Alquerías, con 271'25 pesetas; Esparragal, con 180.

LERIDA.—Por traslacion.—De niños.—Cubells, con 900 pesetas; Arbeca, con 825; Aramunt, Sacorra de Lérida y Santa Fé de Olujas, con 625; Espot, con 500; Bajerjú, Monrós y Talavera, con 400.

Por traslacion.—De niñas.—Ager, Algerrí y Esplugu Calva, con 550; Tornabous, Granera Garigas, Sapeira, Cogul, con 416'75.

AVILA.—Por traslacion.—De niños.—Mambleas, Selanas de Béjar y Villanueva del Campillo, con 625 pesetas; Oso, con 500; Narros de Saldueña, con 375; San Bartolomé de Cornejos, Villar de Corneja y Narros de Puerto, con 250; Narros de Navalsaus, con 125.

Por traslacion.—De niños.—La Adrada, con 416'50 pesetas.

Por concurso.—De niños.—Navatejares, con 500 pesetas; Narros del Castillo, con 375; las de Zarza, Zorita de los Molinos, Villar de Matababras, Mironcillo, Pajarejos y Ortigosa, con 250.

ZAMORA.—Por traslacion.—De niñas.—Villaseco, con 416'65 pesetas.

Por traslacion.—De ambos sexos.—Santa Maria de Valverde, Bretó y Olmo, con 500 pesetas.

Por concurso.—De niños.—Sanzoles, con 825 pesetas; Codesal, con 625.

Por concurso.—De ambos sexos.—Villarejo de la Sierra, con 375 pesetas; Lobernos, con 281'25; Sobradillo (sustitucion), Palomares, Vime, Fradella y San Martin del Terroso, con 250.

ANUNCIOS.

En la Administracion de esta Revista, se hallan de venta las obras que se expresan á continuacion:

PRIMER APENDICE al tratado de la legislacion de primera enseñanza vigente en España.—Seguido de un prontuario de todos los servicios administrativos que el maestro está obligado á prestar durante el año, y de los correspondientes formularios para todos ellos, por D. Pedro Ferrer y Rivero, regente de la escuela práctica agregada á la normal de Cuenca.—Esta obra, indispensable á los maestros, única en que los habilitados hallarán reunido, y formando un verdadero cuerpo de doctrina, todo lo referente á pagos, con los modelos necesarios hasta para sus cuentas, y utilísima no sólo á las juntas provinciales y locales, sino á los ayuntamientos, y á cuantos funcionarios tienen necesidad de intervenir en la administracion de la enseñanza primaria, acaba de sufrir un importante aumento con la publicacion del *Primer Apéndice* que, con el *Tratado* comprende toda la legislacion de dicho ramo hasta fin de Diciembre de 1876.

En este *Primer Apéndice*, que va seguido de un *Índice cronológico*, pueden hallarse todas las disposiciones que sea necesario consultar, con sólo saber su fecha, aun cuando cada artículo de ellas esté en distinta página del *Tratado*.

Tambien se ha aumentado el número de formularios que el *Tratado* contiene con otros no menos necesarios.

A pesar de su mucha extension, el coste de la obra es el siguiente:

Tratado, 2'50 pesetas.

Primer Apéndice, 0'50 pesetas.

ARITMÉTICA Y CÁLCULO MENTAL para uso de las Escuelas de niños de ambos sexos y de adultos, por don Blas Bianco Salvador.

Esta Aritmética está escrita en diálogo para su más fácil estudio, distinguiéndose con letra de mayor tamaño lo que debe darse á la memoria. Contiene, además de las operaciones aritméticas que deben enseñarse en las escuelas, la correspondencia de las principales pesas y medidas de todas y cada una de las provincias de España con las del sistema métrico.

El Cálculo Mental, obligatoria su enseñanza en las escuelas, segun el art. 84 del vigente reglamento, es sumamente interesante á toda clase de personas, puesto que con su auxilio y merced á un nuevo y sencillísimo método que contiene, por el cual se halla instantaneamente el valor de las unidades de especie inferior, dado el de la superior y viceversa, pueden resolverse facilmente de memoria todos los problemas aritméticos de uso más comun.

PROGRAMA DE LA ASIGNATURA DE FÍSICA Y Elementos de química, por el doctor don Juan Terraza y Gilabert.

Obra utilísima para los alumnos que desean estudiar con fruto esta asignatura y quedar airosos en los exámenes de prueba de curso. Precio, 6 rs.

ORACIONES EN VERSO PARA LA ENTRADA Y salida de los niños en las escuelas de ambos sexos, publicadas con licencia del Ordinario, por don Ramon A. Perez, profesor titular de primera enseñanza.

Precio, 25 céntimos de real cada ejemplar, y 2'75 la pocena.

MADRID:

IMPRENTA DE ANTONIO FLOREZ Y COMPAÑIA.
Calle del Fomento, núm. 18.